

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 27 DEL AÑO 2024.

No. 30

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

ESTADOS FINANCIEROS.- CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR.....**PÁG. 2**

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC, JUQUILA, OAXACA

LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS.- PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC, JUQUILA, OAXACA.....**PÁG. 4**

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR.- EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 1023/22-RA1-01-2, POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR PERSONA MORAL FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.....**PÁG 5**

MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 002/2024.- RELATIVO AL INCREMENTO EN EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA DE PRENDAS EN ALMONEDA, ASÍ COMO EL AUMENTO EN LA COMISIÓN DE VENTA EN LAS PRENDAS VENDIDAS.....**PÁG 7**

Gobierno del Estado de Oaxaca
UR: 546 - UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
Estado de Actividades
Del 1° de enero al 31 de marzo de 2024 y 2023
(Cifras en Pesos)



CONCEPTO	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	0	0
IMPUESTOS	0	0
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	0
DERECHOS	0	0
PRODUCTOS	0	0
APROVECHAMIENTOS	0	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0	0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	34,395,319	30,826,477
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0	0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	34,395,319	30,826,477
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0	0
INGRESOS FINANCIEROS	0	0
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0	0
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0	0
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0	0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0	0
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	34,395,319	30,826,477
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	0
SERVICIOS PERSONALES	0	0
MATERIALES Y SUMINISTROS	0	0
SERVICIOS GENERALES	0	0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	32,299,619	28,285,154
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	32,244,319	28,285,154
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0	0
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0	0
AYUDAS SOCIALES	55,300	0
PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATO ANÁLOGOS	0	0
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0
DONATIVOS	0	0
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0
PARTICIPACIONES	0	0
APORTACIONES	0	0
CONVENIOS	0	0
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0
COSTO POR COBERTURAS	0	0
APOYOS FINANCIEROS	0	0
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	0	0
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	0	0
PROVISIONES	0	0
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0	0
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0	0
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0	0
OTROS GASTOS	0	0
INVERSIÓN PÚBLICA	0	0
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	0	0
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	32,299,619	28,285,154
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	2,095,699	2,541,323

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

JEFA DEL DEPTO DE RECURSOS FINANCIEROS

L.C.E ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ

VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA

RECTORA

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS

Gobierno del Estado de Oaxaca
 UR: 546 - UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de marzo de 2024 y 2023
 (Cifras en Pesos)



CONCEPTO	2024	2023	CONCEPTO	2024	2023
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	4,738,630	5,138,784	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,971,897	3,529,964
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	1,600,687	1,661,596	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0	0	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0	0
INVENTARIOS	0	0	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	0	0
ALMACENES	0	0	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	0	0
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	0	0	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0	0	PROVISIONES A CORTO PLAZO	0	0
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	6,339,317	6,800,379	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0
ACTIVO NO CIRCULANTE			TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	3,571,897	3,529,964
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0	0	PASIVO NO CIRCULANTE		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	0	0	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	0
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	291,173,174	281,664,568	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	0
BIENES MUEBLES	106,358,578	89,094,980	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0	0
ACTIVOS INTANGIBLES	3,515,266	3,515,266	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0	0
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-57,460,353	-51,469,905	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	0	0
ACTIVOS DIFERIDOS	0	0	PROVISIONES A LARGO PLAZO	0	0
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	0	TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES	0	0
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	0	TOTAL DEL PASIVO	3,571,897	3,529,964
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	343,586,665	322,804,909	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
TOTAL DEL ACTIVO	349,925,982	329,605,288	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	4,571,626	4,003,836
			APORTACIONES	0	0
			DONACIONES DE CAPITAL	792,575	792,575
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	3,779,051	3,211,261
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	341,782,459	322,071,488
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,095,699	2,541,323
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	282,676,416	262,519,821
			REVALUOS	56,956,075	56,956,075
			RESERVAS	0	0
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	54,269	54,269
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	0	0
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0	0
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	0	0
			TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	346,354,085	326,075,324
			TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	349,925,982	329,605,288

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

JEFA DEL DEPTO DE RECURSOS FINANCIEROS

L.C.E ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ

VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA

RECTORA

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC
JUQUILA, OAXACA

2023 - 2025



PADRON DE CONTRATISTAS 2024

CLAVE	RAZON O DENOMINACION SOCIAL DE LA EMPRESA O CONTRATISTA	RESPONSABLE	CARGO	GIRO/ESPECIALIDAD/SERVICIO QUE PRESTA	RFC
MSMT01	TETRIX INGENIERIA S.A DE C.V.	C. LUCIA GUADALUPE SANTIAGO SANTIAGO	REPRESENTANTE LEGAL	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	TIN190327MSA
MSMT02	AGA CONSTRUCCIONES ORIENTALES DEL CENTRO S DE RL DE CV	C. ERASMO CONTRERAS SANTOS	REPRESENTANTE LEGAL	CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	ACO150131M93
MSMT03	INFRAESTRUCTURA PROGRESIVA SUR SURESTE S.A. DE C.V	C. BERENICE ELIZABETH MENDEZ GONZALEZ	APODERADO LEGAL	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	IPS150526Q66
MSMT04	JOMEVE S.A DE C.V.	ARQ. JONATAN MENDEZ VENEGAS	ADMINISTRADOR UNICO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	JOM141104126
MSMT05	DIEGO RAYMUNDO GONZALEZ ROJAS (PERSONA FISICA)	ING. DIEGO RAYMUNDO GONZALEZ ROJAS	PERSONA FISICA	CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	GORD891215H10
MSMT06	GRUPO CONSTRUCTOR Y DISEÑO TABIKASSA S DE RL DE C. V	ING. EMMANUEL HERNANDEZ MARTINEZ	ADMINISTRADOR UNICO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	GCA2112279M8
MSMT07	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERIA J&G WORKS S.A DE C.V.	C. ALEJANDRA MIREYA RUSTRIAN GARCIA	REPRESENTANTE LEGAL	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	CPI231221A89
MSMT08	CONSTRUCCION Y DISEÑO BALAUSTRE S.A DE C.V	C. CLAUDIA NAYELI ALTAMIRANO CRUZ	ADMINISTRADOR UNICO	CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA Y PRIVADA	CDB2201316T8



C. HUMBERTO EFLUVIO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC

Mpio. Santa María
Temaxcaltepec,
Dpto. Juquila, Oax.
21/04/2023-31/12/2025



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVASALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVESPARTICULAR VINCULADO A FALTA
ADMINISTRATIVA GRAVE: FIGUEROA
INGENIEROS, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 1023/22-RA1-01-2



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR PERSONA MORAL **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treintauno de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 1023/22-RA1-01-2, incoado al particular persona moral **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO. - Se determina que **SI** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa **grave** de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular persona moral **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, y por tanto **SI** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO. – En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona moral **FIGUEROA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de TRES MESES para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación.**”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CHRIS

JUAN CARLOS REYES TORRES
MAGISTRADO INSTRUCTOR

MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

ACUERDO ADMINISTRATIVO 002/2024.

PROYECTO "INNOVACIÓN EN EL PROCESO: INCREMENTO DE BENEFICIARIOS CON DEMASÍAS".

ESTRATEGIA: "INCREMENTO EN EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA DE PRENDAS EN ALMONEDA, ASÍ COMO EL AUMENTO EN LA COMISIÓN DE VENTA EN LAS PRENDAS VENDIDAS".

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en las oficinas que ocupa la Dirección General del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, sita en la calle de Morelos número 703, Colonia Centro, Oaxaca, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO 002/2024, suscrito por el Director General de la dependencia, Licenciado Omar Julián Julián, conjuntamente con las áreas administrativas involucradas en el proyecto denominado "INNOVACIÓN EN EL PROCESO: INCREMENTO DE BENEFICIARIOS CON DEMASÍAS", específicamente en la estrategia denominada: "INCREMENTO EN EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA DE PRENDAS EN ALMONEDA, ASÍ COMO EL AUMENTO EN LA COMISIÓN DE VENTA EN LAS PRENDAS VENDIDAS", el que se aprueba y autoriza en los términos del presente instrumento, conforme a los antecedentes y considerando siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En el ejercicio de las funciones que le competen, mediante memorándum número MPEO/DG/UPM/M/102/06/2024, de fecha 10 de junio del actual, el Ing. Joaquín Mora Cruz, turnó a la Dirección General del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, para autorización, el proyecto denominado "INNOVACIÓN EN EL PROCESO: INCREMENTO DE BENEFICIARIOS CON DEMASÍAS", específicamente en la estrategia denominada: "INCREMENTO EN EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA DE PRENDAS EN ALMONEDA, ASÍ COMO EL AUMENTO EN LA COMISIÓN DE VENTA EN LAS PRENDAS VENDIDAS", acompañando al mismo, en documento anexo, la justificación de la propuesta, debidamente firmada por las personas servidoras públicas, los CC. Damián Enrique Villalobos Ortiz, el propio Ing. Joaquín Mora Cruz, así como por el Arq. Fausto Adalberto Martínez Enriquez, Jefe del Departamento de Planeación, Jefe de la Unidad de Planeación y Mercadotecnia, y Jefe de la Unidad de Sucursales, respectivamente, todos de esta noble Dependencia.
- II. El proyecto referido, en síntesis, para efectos del presente acuerdo administrativo, consiste, específicamente, en **A) Establecer un AUMENTO en el precio actualizado de venta en las Subastas Públicas, de los bienes dados en prenda (por boletas vendidas, derivada de las operaciones de préstamos prendarios (empeños) que realizan los pignorantes que acuden a las instalaciones o sucursales del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca. El aumento consiste en agregar el 16% (DIECISEIS POR CIENTO) del valor de la misma en este tipo de operaciones y, B) AUMENTAR, al mismo tiempo, la Comisión por Venta de tales bienes con cargo al pignorante, mismo que actualmente es del 6% sobre el valor de la venta, para quedar ahora como comisión el 10% (aumento neto del 4%).**
- III. Lo anteriormente propuesto generará, en términos de lo expuesto por las áreas administrativas que proponen el proyecto, un aumento calculado anual en el ingreso por los conceptos mencionados del orden aproximado de los \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), así como un incremento, consecuencia del anterior, de un 35.8% (TREINTA Y CINCO PUNTO OCHO POR CIENTO) en el pago de las demasías a los pignorantes.
- IV. En el proceso de consolidación de la propuesta que realizan, las áreas administrativas responsables efectuaron, por conducto de la Unidad de Planeación y Mercadotecnia, mediante el memorándum MPEO/DG/UPM/M/066/05/2024 de fecha 02 de mayo del presente año, la consulta de procedencia de esta a la Jefatura del Departamento Jurídico, quien, por su parte, mediante memorándum MPEO/DG/JUR/M/0107/5/2024 de fecha 07 de mayo del mismo año, respondió de manera afirmativa al mismo, proponiendo, adicionalmente, una sugerencia de modificación a su redacción, así como la petición de que, en caso de ser autorizado, fuese adecuadamente notificado a las y los Gerentes de las Sucursales de manera detallada, a efecto de que los mismos se encontraran en la posibilidad de solventar las dudas que pudiesen generar en los pignorantes, con la finalidad de evitar quejas del público usuario.
- V. Por su parte, la Dirección Administrativa del Monte de Piedad, al serle por igual puesto a su consideración el proyecto multicitado, mediante memorándum MPEO/DG/DA/M/666/06/2024 fechado el 22 de junio del 2024, emitió su opinión administrativa en sentido favorable, al no ver, resumidamente, ningún problema en su implementación, recabando para ello las opiniones de la Unidad de Tesorería, Departamento de Informática y el Departamento de Recursos Humanos, proponiendo simplemente la implementación de una prueba piloto en alguna de las Sucursales a efecto de verificar la anterior.
- VI. En este contexto, y consideradas que fueron las observaciones realizadas al proyecto preliminar, y atendiendo a la solicitud de autorización de éste, se procede a realizar un análisis institucional del mismo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca es un Organismo Público Descentralizado de carácter social, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía presupuestal, financiera, técnica, administrativa y de gestión, que atendiendo al cumplimiento de sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, queda exceptuado de la aplicación de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
2. Que su objetivo teleológico material, primordialmente se centra en efectuar aportaciones vía donativos para obras y acciones de beneficencia ejecutadas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Asociaciones,

- Fundaciones y Fideicomisos que, en términos de Ley, realicen obras en beneficio asistencial de instituciones, comunidades y personas del Estado de Oaxaca, de conformidad con los Lineamientos que emite el Consejo de Administración.
3. Que para poder cumplir con el objetivo referido, el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca necesariamente requiere generar recursos económicos a través de la actividad específica de los empeños que realiza, habida cuenta que este organismo no recibe recursos estatales o federales, sino subsiste y desarrolla sus funciones a través del ingreso obtenido producto de las operaciones comerciales que realiza, con una visión social e integral, y alineada con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.
4. Que en el desarrollo de su actividad prendaria, el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, al vencer los créditos otorgados, requiere realizar múltiples gastos administrativos para la recuperación de las cantidades prestadas, como son: re avalúo de los bienes dados en prenda; cuidados de depósito y almacenamiento de éstos; conservación de los bienes; planes de mercadotecnia para el logro de su venta en subastas públicas; custodia y seguridad en su tenencia y venta al público en general, así como los demás gastos administrativos que la comercialización de bienes conlleva.
5. Que al constituir su fin social una actividad sin fines de lucro, la normativa interna aplicable exige recuperar únicamente el capital prestado más los intereses generados en el préstamo correspondiente, mediante el procedimiento de Subasta Pública, lo que genera ventas de bienes en precios más bajos que los que realmente detentan en el mercado.
6. Que lo anterior, en términos reales, genera que, ordinariamente el valor actualizado obtenido en las ventas en subasta, sea insuficiente para cubrir el capital prestado y los intereses generados y, con ello, se asumen pérdidas por estos conceptos.
7. Que del mismo producto de la venta anotada, en aras de la función social y de auxilio económico que desarrollamos, las personas que empeñan tienen adicionalmente el derecho al pago de lo que denominamos "demasías", y que se definen como "la devolución que se hace al pignorante del remanente de la venta de su prenda, después de haber descontado el capital, los intereses y las comisiones generadas en el transcurso del tiempo que estuvo empeñada".
8. Que ante lo expuesto (bajo valor de la prenda, objeto de la subasta y gastos administrativos que se generan), el derecho a "demasías" anotado es prácticamente nulo e inexistente para los pignorantes, por lo que, al aumentar el valor de las prendas para su venta en un 16% (DIECISEIS POR CIENTO), esto nos permitirá recuperar íntegramente los conceptos del financiamiento, y aumentar la posibilidad de obtención de remanentes que se puedan entregar a la persona que empeñó por dicho concepto, en el afán de auxiliarle aun en la pérdida y venta del bien respectivo.
9. Que, consecuentemente, el aumento en el VALOR ACTUALIZADO DE VENTA se propone de un 16% (DIECISEIS POR CIENTO), ello posibilitaría, adicionalmente, no sólo cubrir las cantidades financiadas, sino hacer frente por igual a aquellos que comprenden la tenencia, conservación y venta de los bienes que garantizan las operaciones crediticias derivadas de la actividad prendaria y, reiteramos, cubrir de manera íntegra de mejor manera los intereses y capital generados por tales actos jurídicos, así como pagar demasías a nuestros clientes por cuanto a la cantidad adicional que se pudiera obtener descontando tales conceptos.
10. Que por igual, el aumento señalado del 16% (DIECISEIS POR CIENTO) en el VALOR ACTUALIZADO DE LA VENTA, no impacta de manera directa a los pignorantes, al tratarse de subastas públicas en las que interviene el público en general interesado en la adquisición de dichos bienes, que comúnmente se trata de personas que se dedican a la venta de joyería, esto es, comerciantes, con lo que tampoco se estaría buscando un fin de lucro sino la recuperación íntegra del financiamiento y el apoyo económico adicional en demasías a las personas que no hubieran podido cubrir el pago de sus boletas prendarias, mismo que se estima en términos del proyecto aumentaría en un 35.8% (TREINTA Y CINCO PUNTO OCHO POR CIENTO).
11. Que aunado a lo anterior, el aumento indicado que se pretende constituye una acción afirmativa en el combate a la posible corrupción que se pueda generar al vender bienes que nos fueron confiados en prenda en precios bajos, lo que atrae a compradores que acaparan o son asiduos participantes de los procesos de subastas, permitiendo con ello una comercialización más sana y transparente de los bienes prendados.
12. Que, por su parte, el aumento en el cobro de la comisión por venta a cargo del pignorante, consistente en una variación del 4% (CUATRO POR CIENTO), esto es, del actual 6% (SEIS POR CIENTO) al 10% (DIEZ POR CIENTO) que se pretende, si bien, en principio, aparenta constituir una modificación que perjudica directamente al pignorante, lo cierto es que, en concordancia con el aumento a la venta ya plasmado del 16% (DIECISEIS POR CIENTO) en la venta en Subasta Pública, resulta en un nulo impacto para éste, toda vez que el cuatro por ciento que se adiciona se cubre fácilmente con el aumento en el valor de la venta, permitiendo al Monte de Piedad del Estado de Oaxaca ajustar por igual con realismo los gastos que se le generan en la guarda, custodia y comercialización de los bienes que recibe en prenda.
13. Finalmente, y toda vez que del análisis último efectuado respecto al proyecto en estudio, se consideró necesario distinguir entre los tipos de bienes que se ponen a la venta en las subastas públicas correspondientes, a efecto de considerar la viabilidad de los aumentos propuestos y ya consignados, habida cuenta que los bienes muebles varios (licuadoras, planchas, herramientas eléctricas y mecánicas, aparatos digitales o tecnológicos), por su naturaleza es natural que los valores de los mismos decrezcan en el transcurso del tiempo, es por lo que no se estima conveniente aplicarles a éstos los nuevos valores de venta y comisión, atento a que podría generarse una dificultad adicional para su comercialización, alcanzando el mismo razonamiento a los vehículos de motor que tenemos en garantía prendaria, cuya depreciación igualmente atiende mayoritariamente a su temporalidad, lo que no acontece con las alhajas de oro o bienes

que tengan piedras preciosas, que su valor aumenta constantemente, lo que constituye, entonces, respecto de éstos, la razón para autorizar el aumento propuesto de venta y comisión plasmados, exclusivamente respecto a este último tipo de bienes.
14. Así, con las facultades que la Ley y el Reglamento Interno del Monte de Piedad nos confieren, y al encontrarse debidamente fundado y motivado, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO 002/2024 del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca:

ACUERDO ADMINISTRATIVO 002/2024:

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIONES I, VII Y XIII, DE LA LEY DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 1º, 3 FRACCIÓN IV, Y 7 FRACCIONES I, X Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MONTE DE PIEDAD, SE AUTORIZA Y, CONSECUENTEMENTE, SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA FINANCIERA CONSISTENTE EN EL "INCREMENTO EN EL PRECIO SUGERIDO DE VENTA DE PRENDAS EN ALMONEDA, ASÍ COMO EL AUMENTO EN LA COMISIÓN DE VENTA EN LAS PRENDAS VENDIDAS", DERIVADA DEL PROYECTO DENOMINADO: "INNOVACIÓN EN EL PROCESO: INCREMENTO DE BENEFICIARIOS CON DEMASÍAS", SOLICITADA POR LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE CONSIGNAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO, CONSISTENTE EN EL INCREMENTO EN EL COBRO DE COMISIONES, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DEL EMPEÑO DE ALHAJAS, JOYAS O PIEDRAS PRECIOSAS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: A) EL INCREMENTO EN UN DIECISÉIS POR CIENTO EN EL PRECIO DE VENTA DE LAS PRENDAS EN ALMONEDA Y, B) EL INCREMENTO EN EL COBRO DE LA COMISIÓN POR VENTA AL PIGNORANTE DEL CUATRO POR CIENTO, QUEDANDO EN UN DIEZ POR CIENTO; VALORES QUE DEBERÁN CONSIGNARSE EN LAS BOLETAS DE EMPEÑO CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE POR PARTE DE LA SECRETARÍA PARTICULAR ESTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE MANERA INMEDIATA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN SU DESARROLLO, PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE SUCURSALES CAPACITAR ADECUADAMENTE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, A TODAS LAS GERENCIAS DE LAS SUCURSALES DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE EVITAR INTERPRETACIONES ERRÓNEAS O QUEJAS DERIVADAS DE LOS CUESTIONAMIENTOS QUE PUEDAN SURGIR EN SU APLICACIÓN ENTRE EL PÚBLICO USUARIO, FACULTÁNDOSELE, EN TAL TENOR, A INTERPRETAR Y/O RESOLVER LOS PROBLEMAS O SITUACIONES OPERATIVAS QUE SE PUDIESEN GENERAR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO AUTORIZADO.

CUARTO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE EFECTUADA LA MISMA.

Así lo establece y firma el Director General del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, asistido por la Encargada del Departamento Jurídico, así como de las áreas administrativas responsables del proyecto multicitado, siendo las once horas del día diez de julio del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

C.P. IRVIN RAMOS LÓPEZ. JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA

DR. DAMIAN ENRIQUE VILLALOBOS ORTIZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo Administrativo 002/2024 de fecha 10 de julio de 2024 del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX 51 6 37 26 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERSIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERSIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOC PARA CONSULTA LIC. OMAR JULIÁN JULIÁN DIRECTOR GENERAL DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA LIC. MAYRÁ MAYELI LÓPEZ HERNÁNDEZ ENCARGADA DEL DEPTO. JURÍDICO LIC. ALÁN HUMBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA 2022-2024 UNIDAD DE PLANEACIÓN Y MERCADOTECNIA ENCARGADA EN MORACRUZ JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y MERCADOTECNIA ARQ. FAUSTO ADALBERTO MARTÍNEZ ENRIQUEZ JEFE DE LA UNIDAD DE SUCURSALES